

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Septiembre 4 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (ART. 400)
Demandante: LUZ AMPARO ESPINOSA MEJIA
Demandado: NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ
Radicación: 736244089002-2023-00140-00

Asunto: Auto admite Demanda

Correspondió por reparto la presente demanda de Deslinde y Amojonamiento presentada mediante apoderado judicial por la señora LUZ AMPARO ESPINOSA MEJIA y en contra de NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ, y como la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss., 400 y 401 del C.G.P. se procederá a dar admisión a este asunto. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Deslinde y Amojonamiento de LUZ AMPARO ESPINOSA MEJIA contra NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ.

SEGUNDO: INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-59208 propiedad de la demandada NATIVIDAD MAHECHA DE RAMIREZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 28.912.9966 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: De la presente demanda, notifíquese este auto en los términos de la ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo a los artículos 291 y ss del C.G.P, corriéndose traslado a la demandada, por el término de tres (3) días, para que la contesten, haciéndose entrega de las copias de traslado y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ANDRES PADILLA PINZON, titular de la cedula de ciudadanía. No. 1110.511.560 y T. P. No. 347905 del C.S.J., como apoderado de LUZ AMPARO ESPINOSA MEJIA en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez